GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 966 **DE 2022**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 592 de 2022 y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo a los lineamientos y postulados del Estatuto de Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, es una entidad territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual se rige para los efectos de la contratación, por el Estatuto General de la Administración Pública.

2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el art. 209 de la Constitución Política.

3. Que el Departamento de Bolívar, suscribió el día cinco (5) de abril de 2021, el Pacto Funcional Bolívar, con el objeto de articular entre la Nación y esta entidad territorial, así como los municipios signatarios de la jurisdicción, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, que contribuyan a la generación de infraestructura que impulse el desarrollo y la integración de los bolivarenses.

4. Que el día catorce (14) de octubre de 2021, se suscribió el Contrato Específico No. 2210662, con el Municipio de Simití, en el marco del Pacto Funcional Bolívar, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MORALES CON LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ AL CORREGIMIENTO CERRO DE BURGOS, EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

5. Que en la cláusula octava (8) relativa a la ***«SUPERVISIÓN Y CONTROL»*** del Contrato Específico, se estableció: «(…) *En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016*».

6. Que de igual forma el Contrato Específico en su cláusula séptima (7), establece que para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se debe constituir un Comité Operativo y de Seguimiento, el cual estará conformidad por: *«i) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;* ***ii) Gobernador del departamento de Bolívar o quien este designe,*** *y iii) Alcalde del municipio de Morales o quien este designe. Como invitado permanente asistirá el Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe»* (Subrayado fuera del texto original)

7. Que mediante Resolución No. 592 del 23 de junio de 2022, se designó, al Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, como supervisor del Contrato Específico No. 2210662, suscrito entre el Departamento de Bolívar y ENTerritorio.

8. Que a partir del recuento anterior, se estima necesario introducir una modificación al a la Resolución No. 592 del 23 de junio de 2022, con relación a entregar el ejercicio de las facultades delegadas al Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección , a efectos de equilibrar las actuaciones administrativas a cargo de la primera

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 966 **DE 2022**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 592 de 2022 y se dictan otras disposiciones".

de las direcciones, honrándose las máximas constitucionales que sobre el tópico deben ser observadasQue en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución No. 592 del 23 de junio de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNESE, al Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obras, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, como supervisor del Contrato Específico No. 2210662, suscrito entre el Departamento de Bolívar y ENTerritorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario designado efectuará las labores de seguimiento y control, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, las estipulaciones que sobre este tópico se encuentran en el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar, y con plena observancia a los principios de la contratación pública y función administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación efectuada en el presente acto, comprende también las actividades propias que al interior del Comité Operativo y de Seguimiento, corresponde al Gobernador de Bolívar, conforme la cláusula séptima (7) del Contrato Específico No. 2210662, y demás pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución, al Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obras, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, hace parte integral del expediente contentivo de los documentos del Contrato Específico 2210662.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, 15 de septiembre 2022

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Gobernador de Bolívar.

Proyecto: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen -Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
Reviso: Juan Mauricio Gonzalez Negrete. Secretario Jurídico.

Bolívar primero